

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franquos
no cobrados

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los venidos días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA.	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA.	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Ses meses.	16 50	Ses meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, de centimos de peseta.

Se publican todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de cabecera, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Las leyes, Decretos y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 12 Abril 1918).

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: En 7 de Septiembre de 1906 se dictó por este Ministerio de Gracia y Justicia una Real orden circular dando instrucciones para que, al cumplirse por los Jueces lo prevenido en el artículo 816 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal con relación al secuestro de ejemplares consignante á la incautación de los sumarios por delito de imprenta, se expresase de una manera clara y categórica el artículo, noticiando estampa motivo del proceso, limitándose exclusivamente la incautación de ejemplares á la de aquellos que contengan el particular estimado punible, sin que se llegue á impedir la venta ó circulación por el correo de aquellos en que se haya suprimido la parte denunciada.

Dictada aquella disposición con fines tan laudables como el de no ocasionar

perturbaciones ni perjuicios innecesarios á las Empresas ni al público, y de entorpecer lo menos posible la acción cultural de las publicaciones, es lo cierto que si en un principio se observó estrictamente, el tiempo ha venido relajando su cumplimiento, y en los más de las cosas hoy se olvidan sus prescripciones, con daño evidente é innecesario de aquellos mismos intereses en beneficio de los cuales se dictó.

En atención á lo expuesto,

S. M. el Rey (q. d. g.) se ha servido disponer que se recuerde por V. I. á los Jueces de Instrucción el puntual cumplimiento de lo dispuesto en la citada Real orden circular de 7 de Septiembre de 1906, y que cuide de que se tenga por ellos en cuenta cuando por delito de imprenta se llegue á incoar cualquier procedimiento.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1918.

C. DE ROMANONES.

Sr. Presidente de la Audiencia de. . . .

(«Gaceta» 11 Abril 1918.)

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.300

Don Alfredo Souto y Cuervo, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los juzgados municipales, se ha presentado la solicitud que consta en la

certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo séptimo y regla tercera del quinto de la vigente Ley de Justicia municipal, se hace público á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 12 de Abril de 1918.—Alfredo Souto.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que en virtud del edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba el día veinte y siete de Marzo último, para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se ha presentado la solicitud siguiente, en la Secretaría de Gobierno:

Don Miguel Alvarez Fernandez, que ha solicitado la Suplencia del Juzgado municipal de Montilla.

Y en cumplimiento á lo mandado y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, expido esta certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Sevilla á doce de Abril de mil novecientos diez y ocho.

—José Franchy y Roca.—Visto bueno: El Presidente, Souto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN Dirección General de Administración

Creada por el Ayuntamiento de Palafregell (Gerona) la plaza de Contador de los dos municipales de aquella villa; dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas,

Esta Dirección General ha acordado se anuncie á concurso su provisión por término de treinta días, que, descontados los festivos, expira el día 18 del próximo mes de Mayo, conforme á los artículos 13 y 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen; advirtiéndole que dejarán de ser cursadas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid, 9 de Abril de 1918.—El Director general, José Lladó.

(«Gaceta» 10 Abril 1918)

Jefatura de Minas

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.281

Número del expediente 7.846

Don Luis Espina y Capó, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Rafael Pallado, vecino de Villaviciosa, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 1.º de Abril de 1918, solicitando se le concedan 49 pertenencias de la mina denominada «Segunda Algría», de mineral hulla, sita en el término de Villaviciosa y en el paraje nombrado Cuesta de las Carretas, Aguadero

de Cerónimo; cuyo registro le ha sido ad-
tido por decreto del señor Gobernador
de 5 de Abril de 1918, salvo mejor de-
recho, bajo la siguiente designación:

Se toma por punto de partida el ma-
nual con que se encuentra a 15 metros al
S. 30° O. del paraje de Villavieja
cantarilla de la cañiguilla, en su con-
fluencia con el Arroyo de la Cuesta de
las Carreras, y desde dicho punto de par-
tida con dirección al N. verdadero se
medirán 300 metros para la primera es-
taca; de primera a segunda al Este 350;
de segunda a tercera al Sur 700; de ter-
cera a cuarta al Oeste 700; de cuarta a
quinta al Norte 700, y de quinta a pri-
mera al Este 350, quedando así cerrado
el perímetro de las 49 pertenencias que
se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor
Gobernador por medio de este edicto pa-
ra que en el término de treinta días pue-
dan producir sus reclamaciones, confor-
me al artículo 24 de la Ley, los que se
ocean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Abril de 1918.—El In-
geniero Jefe, Luis Espina y Cape.

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RIO.—Núm. 1.801

Don Julio Muñoz Morales, Alcalde cons-
titucional de esta ciudad.

Hago saber: que los propietarios de
este término por territorial ó urbana que
hayan sufrido alteración en su riqueza
por causas en virtud de las cuales proce-
da introducir alguna variante en los res-
pectivos apéndices que se formen para el
próximo año de 1919, están en la obliga-
ción de presentar en la Secretaría del
Ayuntamiento durante el presente mes
de Abril declaración de las que deban
comprenderse en aquellos, acompañadas
de los documentos que la produzcan y
de los que acrediten haberse pagado los
derechos reales que hubieren devengado
los actos sujetos a los mismos, advirtién-
dose que dicha declaración ha de presen-
tarse por duplicado y por cada finca de
las que han de ser objeto de alteración;
así como que transcurrido el plazo que
para ello se concede, no será admitida
ninguna de las que con posterioridad se
presenten.

Palma del Río 1.º de Abril de 1918.
—J. Muñoz.

LA RAMBLA.—Núm. 1.294

Don Juan Urbano Gutiérrez, Alcalde pre-
sidente del Ayuntamiento de esta ciu-
dad.

Hago saber: Que hallándose vacante
por fallecimiento de quien la desempeña-
ba la plaza de farmacéutico titular de es-
te Municipio, se anuncia concurso para
proveerla durante el plazo de treinta días
a contar desde el de la inserción de este

edicto en el Boletín Oficial de la pro-
vincia.

La dotación consignada en presump-
to por la prestación de los servicios sani-
tarios con arreglo a la Real orden de 18
de Abril de 1905, es la de 969 pesetas
80 céntimos anuales, y los medicamen-
tos que se suministran a las familias in-
cluidas en el padrón de pobres se satis-
farán por separado, valorándose por la
tarifa aprobada por Real orden de 15 de
Septiembre de 1906.

Los aspirantes deberán presentar sus
solicitudes en la Secretaría del Ayunta-
miento dentro del expresado plazo, ex-
tendiéndose en papel del sello de la clase
11.ª a las que se acompañará la cédula
personal del solicitante y el Título origi-
nal de Licenciado ó Doctor en Farmacia
ó testimonio notarial del mismo, con los
demás documentos que pueda convenir-
les.

La Rambla 11 de Abril de 1918.—
Juan Urbano.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.269

Extracto de los acuerdos tomados por el
Ayuntamiento y Junta Municipal de
esta villa en las sesiones celebradas du-
rante el mes de Marzo último, cuyo ex-
tracto forma el Secretario en cumpli-
miento de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º

Se leyó y aprobó el acta de la sesión
anterior.

Se confirmaron los acuerdos tomados
en la extraordinaria celebrada en 26 de
Febrero último.

Se acordó la distribución de fondos pa-
ra el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos
tomados durante el mes de Febrero, acer-
dándose remitirlo al señor Gobernador
civil para que disponga la publicación en
el Boletín Oficial.

Abonar a don Antonio Illescas 22 pe-
setas por los tapetes para mesas.

Aprobar la cuenta de los jornales y
materiales invertidos en obras hechas en
el local de la Depositaria y que se pague
su importe de 144'30 pesetas.

Abonar a Rafael Romero 46'50 pesetas
por portes de piedras para el arreglo del
empedrado de calles.

Idem al Administrador de la Sociedad
Eléctrica 178'75 pesetas por las bombi-
llas y material repuesto en el alumbrado
público durante el mes de Enero ante-
rior.

Conceder a Antonio expósito Lorenzo
un socorro de 10 pesetas para lactancia
de una niña.

Idem a Rafael Bueno Valiente de la
cantidad de 30 pesetas para gastos de un
viaje a Córdoba con su esposa para ser
operados ambos en la vista.

Abonar a Francisco Higuera Castro
64'80 pesetas por 36 quintales de cal para
las obras del Cementerio.

Que la comisión de Hacienda informe
acerca de la petición que hace Pedro Re-
galado García en su nombre y en el de
los demás individuos de la banda munici-
pal para que se les facilite paño para ha-
cerse un nuevo traje.

Sesión ordinaria del día 10

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar la cuenta de ingre-
sos y gastos ocurridos en el mes de Fe-
brero formada por la Contaduría y que
se fije al público según viene haciéndose.

Aprobar la cuenta de las medicinas fa-
cilitadas a las familias pobres durante Fe-
brero, presentada por el Farmacéutico
titular don Bartolomé Moreno, importan-
te 626'11 pesetas.

También se acordó aprobar las cuentas
de jornales y materiales invertidos duran-
te las dos últimas semanas en obras de
arreglo en el Cementerio municipal, que
importa 127'15 pesetas y que se abo-
nen a varios los pequeños gastos de elec-
tos adquiridos para la instalación de la
parada de caballos sementales, que as-
cienden a 18'20 pesetas.

Así mismo se aprobó la cuenta presen-
tada por el Director de la Banda de mú-
sica relativa al material y accesorios que
ha adquirido para la misma y que ascien-
de a 282'50 pesetas, debiendo presentar
una relación de las obras adquiridas.

Dada cuenta de una solicitud del obre-
ro Pedro Grande, empleado en el arreglo
de empedrados, se acordó aumentarle el
jornal a 3'25 pesetas, según lo solicita,
igualmente que a su otro compañero Mi-
guel Higuera y que a los peones se les
pague a 2'25 diarios.

Sesión ordinaria del día 17

Se leyó y fué aprobada el acta de la
anterior.

Se acordó conceder a Juan Torralbo
Illescas un socorro de diez pesetas para
lactancia de un niño.

Conceder a Juan Antonio Castro y Cas-
tro, la papelata de inclusión en la lista de
pobres para la beneficencia.

Se nombró una comisión especial com-
puesta de los Concejales don Juan Anto-
nio Ruiz Fernández y don Antonio Cele-
stino Rico para que formen un proyecto
de Reglamento de la Banda municipal de
música para el mejor orden de la misma.

Se aprobó la cuenta de jornales y ma-
teriales invertidos en las obras de arreglo
del Cementerio municipal durante la úl-
tima semana, que importan 61'60 pesetas.

También se acordó que se hagan las
obras necesarias en el tejado de la Ermi-
ta del cementerio.

Sesión ordinaria del día 22

Se leyó y fué aprobada el acta de la
anterior.

Se acordó conceder a Bautista García
un socorro de 25 pesetas para ayuda de
gastos de un viaje a Madrid a ser operado
de la enfermedad que padece.

Que pase a examen é informe de la

comisión de Hacienda la cuenta de ingre-
sos y gasto de consumos durante el mes
de Febrero rendido por el administrador.

Que se abonen a don Vicente Pascual,
Secretario de la Junta del censo electoral
de esta villa 24'90 pesetas por efectos de
escritorio empleados en las últimas elec-
ciones, según cuenta presentada.

Que se pague al maestro herrero Juan
José Vázquez 36 pesetas por el arreglo
de la bomba de las escuelas nacionales.

Que se coloque de diferente manera
que lo está la reja de la reguera de la ca-
lle Canalejas y que se limpie esta servi-
dumbre para que no se obstruya y deje
de funcionar normalmente.

Sesión del día 31

Se aprobó el acta de la anterior y se
acordó.

Conceder a Pedro Cañuelo un socorro
de 25 pesetas para un viaje a Madrid a
ser operado de la enfermedad que pade-
ce y otro de 15 pesetas a Alfonso Casti-
llo para ir a Córdoba con el mismo ob-
jeto.

Denegar a Juan Bautista Higuera el so-
corro que pide por no creerle necesitado
de este auxilio.

Conceder a Antonia Escamilla un soco-
rro mensual de 10 pesetas para lactancia
de un niño.

Abonar a Juan Rodríguez Enriquez
varias cuentas de porte de materiales lle-
vados para las obras del cementerio y las
del arreglo del empedrado de varias ca-
lles y aprobar las cuentas de los jornales
invertidos en dichas obras durante la an-
terior semana.

Abonar a Tomás Cantador Torralbo
43'20 pesetas por las velas que ha facili-
tado al Ayuntamiento para las funciones
religiosas de semana Santa.

Aprobar la cuenta de las obras de re-
paración hechas en el edificio de cuartel
de caballos sementales, que importa 41 pe-
setas.

Aumentar el sueldo a 2'50 pesetas al
empleado de consumos Diego Romero
Moreno.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 14

Quedó constituida la Junta municipal
que ha de funcionar en el corriente año.

Se acordó aprobar el expediente de
transferencia de crédito del presupuesto
ordinario para atender a varias obliga-
ciones según lo aprobó el Ayuntamiento
en sesión de 17 del mes de Febrero an-
terior sin modificación alguna, cuyo ex-
pediente se remitirá con su copia al señor
Gobernador civil de la provincia para los
efectos consiguientes.

Villanueva de Córdoba 5 de Abril de
1918.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aproba-
do por el Ayuntamiento en sesión de
hoy siete de Abril de 1918.—El Alcalde
accidental, Pablo Bermudeo.

ADAMUZ.—Núm. 1.285

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante en el mes de Agosto de 1917, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia, don Francisco Lara Ceballos.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior y que se cumplieren las disposiciones contenidas en los «Boletines Oficiales».

Se dió cuenta de la distribución de

se abone al farmacéutico D. Mariano 348 76 pesetas por medicinas á familias pobres durante el

el extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento en los

Julio.

Se abone 5 pesetas como socorro á Francisco y Terrero.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia, don Francisco Lara Ceballos.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Que se cumplieren las disposiciones contenidas en los «Boletines Oficiales».

Que se abone al sastre Benito Serrano 17 50 pesetas por la gorra y uniforme de verano para el guardia municipal.

A Sebastián Ruano, por reparación de puertas y mobiliario de la Casa Ayuntamiento, 36 pesetas.

Que se proceda á formar la relación de casas habitables, como preliminares para la renovación total del Censo electoral

Que se abone á Antonio Amor Pérez 10 pesetas, por haberle dado muerte á una loba.

A Juan Cerezo 27 25 pesetas por gastos de blanqueo y limpieza de la Casa Ayuntamiento.

Que se gratifique con 25 ptas. á don Matías Arévalo, por trabajos extraordinarios.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia, don Francisco Lara Ceballos.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior y que se cumplieren las disposiciones contenidas en los «Boletines Oficiales».

Se aprobó la cuenta de recaudación de la Administración de Consumos, correspondiente al mes de Julio.

Se concedieron 15 pesetas de socorro á Francisco Romera Pérez; á José Amil Jiménez, 10; á Andrés Pérez Ayllón 10; y á Francisco Cebrián Pastor, 6, para lactancia.

Que se incluya en las listas de Beneficiencia á Luis García López, Antonio Lunto, Ana Josefa Fuentes, Francisco Cebrián y Juan Moya Luque.

Que se abone á Miguel Román y á Cristóbal Ayllón 2 pesetas, por muerte de un animal dafino, y una á Bartolomé Moya.

Al Secretario 60 pesetas por gastos de dos viajes á la capital para asuntos del Municipio.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia, D. Francisco Lara Ceballos.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior y que cumplieren las disposiciones contenidas en los «Boletines Oficiales».

Se concedieron á cada uno de los vecinos pobres Pedro Cerezo Redondo y Rafael Toledano Cuadrado, seis pesetas por socorro de lactancia.

Junta municipal**Sesión del día 25 de Agosto**

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Lara Ceballos.

Se dió cuenta de los escritos presentados por don Bartolomé Román Galán y don Juan de Dios Avila Luque, solicitando en propiedad la plaza de médico titular vacante por renuncia de don Rafael Vargas Romero.

El Ayuntamiento y asociados, previa la oportuna discusión, acordó por unanimidad nombrar médico titular de este Municipio á don Bartolomé Román Galán.

Adamuz 2 de Agosto de 1917.—El Secretario, Manuel de Castro.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 4 del corriente mes.

Adamuz 29 de Agosto de 1917.—El Secretario, Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde accidental, García Ayllón.

HORNACHUELOS.—Núm. 1.288

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el 4.º trimestre de 1917.

Sesión ordinaria del día 29 de Septiembre, celebrada en 2.ª convocatoria el 1.º de Octubre

Presidencia del Alcalde don Antonio Barba Fuentes.

Se dió cuenta de los «Boletines oficiales» y «Gacetas de Madrid», recibidos durante la semana anterior.

Se aprobó el estado de distribución é inversión de fondos para el presente mes.

También se aprobó la cuenta presentada por Manuel Esquivel Gareta, de los gastos ocasionados en la reparación del grifo y tubería del agua de la casa cuartel de la Guardia civil, importante 5 90 pesetas.

Acordar la exposición al público por término de quince días, del presupuesto extraordinario y de transferencia formado por la comisión de Hacienda, conforme á lo acordado en la sesión anterior.

Aprobar el pago hecho por el señor Alcalde á la Sociedad Arrendataria del Contingente provincial, importante 176 35 pesetas, por los gastos ocasionados en el

expediente de apremio que se sigue á este Ayuntamiento por débito del tercer trimestre del corriente año de dicho Contingente.

Igualmente aprobó la Corporación el socorro dado por el señor Alcalde, al vecino de esta villa Gonzalo Pineda Dorado, para ir al Hospital de Córdoba por estar enfermo.

Y por último, se aprobó la cuenta de lo recaudado por consumo sobre las bebidas en el mes de Septiembre último, cuyo líquido á ingresar en arcas es de 241 93 pesetas.

Sesión ordinaria del día 6 de Octubre, celebrada en 2.ª convocatoria el día 8

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Barba Fuentes.

Se dió cuenta de los «Boletines oficiales» y «Gacetas de Madrid», recibidos durante la semana anterior.

Que pasó á informe de la comisión de Hacienda, la cuenta del Maestro de la segunda Escuela nacional de niños de esta villa, don Pedro Aguilar Fernández, del material invertido en dicha Escuela durante el tercer trimestre del corriente año, importante 23 41 pesetas.

Nombrar al Secretario don José Huelva Luján, para que en representación de este Ayuntamiento concurre al de Posadas, para la discusión del presupuesto carcelario del partido que ha de regir en el año próximo de 1918.

Aprobar los socorros dados por el señor Alcalde, á los vecinos de esta villa, Andrés Calderón Muñoz y Carlos Sánchez Molero, para su alimentación por hallarse enfermos.

Se aprobaron las cuentas de jornales y materiales invertidos en la reparación de la capilla del Cementerio público, presentadas por Rafael Cantador Moya y José Pérez Andrade, importantes 55 20 y 100 pesetas, respectivamente.

Que pasan á informe de la comisión de Beneficiencia, las cuentas presentadas por don Rodolfo Muñoz de la Gata, de las medicinas facilitadas en el mes de Septiembre último, á enfermos de la Beneficiencia, á los no incluidos y para una autopsia, ascendentes á 357 97, 25 09 y 5 43 pesetas, respectivamente.

Se autorizó al señor Alcalde para pasar á Córdoba, á cobrar los intereses de las inscripciones de Propios y de los tres títulos de la Deuda que p se este Municipio y que vencieron en 1.º del actual.

Autorizar al señor Alcalde para que ordene se lleven á cabo las reparaciones necesarias á fin de evitar las filtraciones de aguas que existen en la calle García Mesa, de esta villa.

Se acordó consignar en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio la cantidad de 127 08 pesetas, que ha correspondido á esta villa, según reparto hecho y aprobado por la Junta provincial de Sani-

dad, para el sostenimiento del Instituto provincial de Higiene; acordando remitir certificado de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

También se procedió á cubrir la vacante de primer Teniente de Alcalde por haber pasado el que la ocupaba á la Presidencia de esta Corporación, siendo elegido el Concejal don Antonio Agudo Ballesteros, por no aceptar los señores Concejales que les correspondía por un delicado estado de salud, según manifestación hecha por los mismos en dicha acto; y quedando vacante la 2.ª Tenencia por haber pasado á la 1.ª el que la ocupaba, se designó al Concejal don Andrés Ruiz Rodríguez, por no aceptar por las causas antes dichas, los señores que les pertenecía ocuparla según la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 13 de Octubre Presidencia del señor Alcalde don Antonio Barba Fuentes.

Se dió cuenta de los «Boletines oficiales» y «Gacetas de Madrid», recibidos en la semana anterior.

Se aprobaron las siguientes cuentas:

Una presentada por el Maestro de la 2.ª Escuela nacional de esta villa, don Pedro Aguilar, del material invertido en la mismo durante el tercer trimestre del año corriente, importante 23 41 pesetas.

Otra del encargado del teléfono Municipal de esta villa, de la recaudación habida en dicha oficina durante el pasado mes de Septiembre, cuyo líquido á ingresar en arcas municipales, es de 26 95 pesetas.

Otra de Rafael Cantador Moya, ascendente á 5 75 pesetas, de jornales invertidos en sanear las filtraciones de aguas que existían en la calle García Mesa, de esta villa.

Y otras tres presentadas por el farmacéutico don Rafael Muñoz, de las medicinas facilitadas durante el mes anterior, á enfermos de la titular, á los no incluidos y para una autopsia, importantes 357 97, 25 09 y 5 43 pesetas, respectivamente.

Por unanimidad se acordó abonar al señor Alcalde 13 05 pesetas, importe de los gastos del reintegro del poder que le otorgó esta Corporación en sesión de 17 del anterior y copias del mismo.

Y por último, se dió cuenta de la Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia inserta en el BOLETIN OFICIAL, la que transcribe la R. O. del Ministerio de la Guerra, por la que se invita á los Ayuntamientos y fuerzas vivas de las poblaciones, á que ofrezcan terrenos para establecimiento de campos de tiro y maniobras en la R. gión, quedando enterados los señores Concejales y acordando se dé la mayor publicidad posible á citada Circular, no presentando esta Corporación proposición alguna por carecer de terrenos que reúnan las condiciones exigidas en la citada R. O.

(Continuara).

AGUILAR.—Núm. 1.287

Don Leoncio Mejías Carmona, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminada en borrador la relación de industriales sujetos al arbitrio establecido sobre las bebidas espumosas, queda esta expuesta al público en la Secretaría municipal durante ocho días, que se contarán desde el siguiente al en que aqarezca inserto en este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo durante el plazo indicado formular las reclamaciones que entimen oportunas los que se crean con derecho á ello.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Aguilar 11 de Abril de 1918.—Leoncio Mejías.

GRANJUELA.—Núm. 1.284

Don Francisco Alvarez Aranda, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta municipal el proyecto de reparto de consumos de este término municipal para el año actual, ha acordado la misma se exponga al público por término de ocho días á fin de que los contribuyentes puedan hacer las observaciones y reclamaciones que consideren justas, las cuales serán resueltas por dicha Junta, reuniéndose al efecto en las Casas Consistoriales el día siguiente al que haga ocho del que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Granjuela 1.º de Abril de 1918.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

FUENTE PALMERA.—Núm. 1.302

Don José Hens Dugo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que á instancia de José Vela Pérez, mozo número 7 del recense del año actual, del cupo de este pueblo, se instruye expediente de ausencia é ignorado paradero de su padre José Adolfo Vela, que se ausentó de esta población hace unos 18 años con dirección desconocida y sin que hasta la fecha se haya tenido noticia alguna de él.

Con el fin de justificar la excepción comprendida en el caso 4.º del art. 89 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, cumpliendo lo prevenido en el apartado 5.º del art. 145 del reglamento para la aplicación de dicha ley, se hace público por medio del presente, rogando á las autoridades se sirvan comunicar á esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran sobre el paradero del referido ausente José Adolfo Vela, de 45 años, natural de la ciudad de Ecija, cuyas señas particulares son de estatura regular, algo grueso, y viste á uso del país.

Fuente Palmera 5 de Abril de 1918.—José Hens Dugo.—Baldomero Delgado.

JUZGADOS

LUCENA.—Núm. 1.211

Estado de procesados rebeldes.—Primer trimestre de 1918.

José Medrano Cortés.—Naturaleza, no constan.—Vecindad, idem.—Última residencia, idem.—Edad, idem.—Estado, idem.—Profesión, tratante.—Nombre de los padres, no constan.—Fecha del auto de rebelde, 25 de Enero de 1918, dictado en la causa que se le sigue en este Juzgado y Secretaría de don Antonio Felipe de Burgos.

Lucena cuatro de Abril de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario de Gobierno, Pedro Romero.

AGUILAR.—Núm. 1.289

Don Agustín Romero Fastegueras, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de una sortija de oro con un diamante montado al aire, para señora, hurtada el día tres del mes actual, del domicilio de don Eligio Gomez Porras, vecino de Puente Genil, calle Manuel Morales; poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á diez de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

MONTORO.—Núm. 1.292

Don Eduardo Delgado Guzmán, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca del metálico y demás efectos que después dirán, pertenecientes á Apolinar de la Hoz Muñoz, de estos vecinos, todo lo cual le fué robado desde la puesta del sol del día siete á la mañana del día ocho del corriente mes, en la casa dedicada á los sepultureros en el cementerio público de esta ciudad, y captura del autor ó autores de expresado hecho, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenido en la cárcel de este partido, así como el metálico y demás robado, también siéndolo habido, á disposición de este dicho Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pue así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro á diez de Abril de

mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Metálico y efectos

Ocho duros en monedas de plata de á cinco pesetas.

Una pelliza parda, bastante usada.

Dos pares de pantalones de jerga á cuadros, también bastante usados.

Otro pantalón de verano azul y blanco, también bastante usado.

Un chaleco negro de algodón y dos de color verde también de algodón, bastante usados.

Dos paños de ropa blanca también de algodón y muy usados y una de color igualmente de algodón, usada.

Una blusa azul también muy usada y dos paños.

CABRA.—Núm. 1.297

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan la busca y ocupación de un paquete de cortidos, peso veintidós kilos, marca M. P., correspondiente á la expedición g. v. número 5.974 de Laque Buena á esta estación, de donde fué hurtado el día tres del actual, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á once de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Aranda.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hurtado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.299

Cédula de citación

A virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de Instrucción de este partido, en el sumario número sesenta y dos de este año, sobre hurtos, se cita á Raimundo Troyano ó al individuo que el diecisiete ó el dieciocho de Marzo anterior facturó en la estación de Bémez novecientos cincuenta y nueve kilos de resina, para Mariano Serrano, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración y hacerle los ofrecimientos del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, como perjudicado por la venta de brea que le hizo Juan José Gailarde, vecino de Belmez; apercibido de que si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Fuente Obejuna once de Abril de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario provincial, Manuel Pérez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 533 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.222

MONTES FERNANDEZ, Juan José; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión esquilador de caballerías, de cincuenta y dos años, alto, moreno, ojos castaños, pelo canoso, nariz arguileña, vistiendo traje negro de jerguilla, vecino de Córdoba, calle Pontrera, número tres; domiciliado últimamente en Alameda-lejo; procesado por hurto de caballerías; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alameda-lejo, para ser reducido á prisión, por virtud del sumario que contra el mismo y otro se instruye con el número 127 de 1917, como comprendido en el número tercero, artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 1.263

SANTOS LOPEZ, Francisco; hijo de José y María, natural de Córdoba, soltero, jornalero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Peñarlar; procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Sevilla.

Núm. 1.265

PRIEGO CRIADO, José María, hijo natural de Ramona Priego; natural de Córdoba, casado, peón de albañil, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Pamplona; procesado por violación; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brawio Laportilla, 6

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXTRAORDINARIO

Correspondiente al día 13 de Abril de 1918

Francos
se insertan

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
Circular núm. 1.304

Llamo muy especialmente la atención de todos los señores Alcaldes de la provincia, acerca de la Real orden del Ministerio de la Gobernación que a continuación se publica, á fin que sin excusa ni pretexto alguno se sirvan adoptar en el acto las disposiciones oportunas para que dentro de sus respectivos términos municipales se lleve á efecto con todo rigor lo prevenido en la misma, ya que por ser medida general que se ha de aplicar el mismo día y á la misma hora en toda España, no caben dilaciones ni subterfugios que tiendan á eludir lo mandado.

Deberán pues los señores Alcaldes sujetar todos los actos oficiales á partir del próximo día 16, al nuevo horario y obligar por lo tanto á las autoridades y funcionarios que de ellos dependen á que cumplan lo dispuesto sin ningún género de olvidos, debiendo también dar cuenta á los Ayuntamientos de su presidencia, de la presente Circular, Real orden á que se refiere, é instrucciones que crean necesario dictar,

en la primera sesión que celebren dichas Corporaciones, remitiéndome copia certificada del acta para su constancia en estas oficinas.

Córdoba 13 de Abril de 1918.
El Gobernador, *Agustín de Llano*.

Real orden que se cita

La «Gaceta» correspondiente al día 4 de este mes publica un Real decreto fecha 3 del mismo, cuyo artículo 1.º, como V. S. habrá podido apreciar perfectamente, dispone que el día 15 del corriente, á las veintitrés, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

No pueda caber duda de la trascendental importancia que tiene esta disposición por los distintos aspectos que para la vida pública del país encierra, y por tanto, es necesario que por ese Gobierno civil, se adopten las medidas necesarias al más exacto cumplimiento y completa eficacia de la Real disposición citada.

Inmediatamente publicará V. S. un BOLETÍN extraordinario con esta circular, acompañando las instrucciones especiales que estime procedentes para la observancia y realización de todo lo dispuesto desde el mismo día de su mandato.

Lamará V. S. la atención de los Alcaldes para que todos los

actos oficiales que se realicen en el territorio municipal de su mando se sujeten á la hora vigente con arreglo á la disposición que cumplimentamos, previniéndoles que como representantes de la Autoridad gubernativa y encargados por la delegación de V. S. de ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes y disposiciones legales, en armonía y consecuencia de lo prevenido por el artículo 20 de la ley Provincial, obligarán á todas las Autoridades que de ellos dependan á que sea ejecutado lo dispuesto sin ningún género de olvidos, que siempre constituiría cuando menos perjudiciales extralimitaciones.

Exigirá V. S. á los Alcaldes contestación de estar cumplidas sus disposiciones, estimándose como acto de desobediencia y dando cuenta de ello á este Ministerio, cuando no fuere cumplido exactamente lo ordenado.

Como conocedor del movimiento de esa provincia y de sus organizaciones oficiales, dictará V. S. todas aquellas instrucciones que estime necesarias para el mejor cumplimiento del citado Real decreto.

De acuerdo con el Instituto de Reformas Sociales y para evitar dudas y confusiones que pudieran suscitarse en lo referente á los plazos y jornadas de trabajo con-

signadas en las Leyes y Reglamentos sociales, hará V. S. públicas las siguientes disposiciones á que habrán de someterse obreros y patronos:

1.º La aplicación á la industria y el trabajo del nuevo horario oficial vigente desde el 16 de Abril, no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal, ni á modificación alguna en el régimen de protección de los obreros, sometidos por su edad ó sexo á legislación especial.

2.º Las Autoridades, Inspectores del trabajo y cuantos tengan á su cargo velar por el cumplimiento de las leyes tutelares del obrero, cuidarán muy especialmente del de la disposición anterior.

Encarezco á V. S. su mayor celo acerca de cuanto anteriormente queda expuesto, dándome cuenta de cuantos incidentes pudieran surgir acerca del particular, y cuidando muy especialmente de que el servicio se realice con la más completa regularidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1918.

GARCIA PRIETO.

Señor Gobernador civil de...

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Boletín Oficial



PROVINCIA DE COCABA

EXTRAORDINARIO

CO-ORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS

NÚMERO		FECHA		CONTENIDO	
1	1913	1	1	1	1
2	1913	2	2	2	2
3	1913	3	3	3	3
4	1913	4	4	4	4
5	1913	5	5	5	5
6	1913	6	6	6	6
7	1913	7	7	7	7
8	1913	8	8	8	8
9	1913	9	9	9	9
10	1913	10	10	10	10
11	1913	11	11	11	11
12	1913	12	12	12	12
13	1913	13	13	13	13
14	1913	14	14	14	14
15	1913	15	15	15	15
16	1913	16	16	16	16
17	1913	17	17	17	17
18	1913	18	18	18	18
19	1913	19	19	19	19
20	1913	20	20	20	20
21	1913	21	21	21	21
22	1913	22	22	22	22
23	1913	23	23	23	23
24	1913	24	24	24	24
25	1913	25	25	25	25
26	1913	26	26	26	26
27	1913	27	27	27	27
28	1913	28	28	28	28
29	1913	29	29	29	29
30	1913	30	30	30	30
31	1913	31	31	31	31
32	1913	32	32	32	32
33	1913	33	33	33	33
34	1913	34	34	34	34
35	1913	35	35	35	35
36	1913	36	36	36	36
37	1913	37	37	37	37
38	1913	38	38	38	38
39	1913	39	39	39	39
40	1913	40	40	40	40
41	1913	41	41	41	41
42	1913	42	42	42	42
43	1913	43	43	43	43
44	1913	44	44	44	44
45	1913	45	45	45	45
46	1913	46	46	46	46
47	1913	47	47	47	47
48	1913	48	48	48	48
49	1913	49	49	49	49
50	1913	50	50	50	50
51	1913	51	51	51	51
52	1913	52	52	52	52
53	1913	53	53	53	53
54	1913	54	54	54	54
55	1913	55	55	55	55
56	1913	56	56	56	56
57	1913	57	57	57	57
58	1913	58	58	58	58
59	1913	59	59	59	59
60	1913	60	60	60	60
61	1913	61	61	61	61
62	1913	62	62	62	62
63	1913	63	63	63	63
64	1913	64	64	64	64
65	1913	65	65	65	65
66	1913	66	66	66	66
67	1913	67	67	67	67
68	1913	68	68	68	68
69	1913	69	69	69	69
70	1913	70	70	70	70
71	1913	71	71	71	71
72	1913	72	72	72	72
73	1913	73	73	73	73
74	1913	74	74	74	74
75	1913	75	75	75	75
76	1913	76	76	76	76
77	1913	77	77	77	77
78	1913	78	78	78	78
79	1913	79	79	79	79
80	1913	80	80	80	80
81	1913	81	81	81	81
82	1913	82	82	82	82
83	1913	83	83	83	83
84	1913	84	84	84	84
85	1913	85	85	85	85
86	1913	86	86	86	86
87	1913	87	87	87	87
88	1913	88	88	88	88
89	1913	89	89	89	89
90	1913	90	90	90	90
91	1913	91	91	91	91
92	1913	92	92	92	92
93	1913	93	93	93	93
94	1913	94	94	94	94
95	1913	95	95	95	95
96	1913	96	96	96	96
97	1913	97	97	97	97
98	1913	98	98	98	98
99	1913	99	99	99	99
100	1913	100	100	100	100